

**ANÁLISIS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, AJUSTADO A LOS
PARÁMETROS DE SECOP II**

SAMMY SAMUEL MC KENZIE DE HOYOS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

MEDELLÍN

2022

**ANÁLISIS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, AJUSTADO A LOS
PARÁMETROS DE SECOP II**

SAMMY SAMUEL MC KENZIE DE HOYOS

**Trabajo de grado para optar al título de
abogado**

Asesor

GUSTAVO ADOLFO HIGUITA OLAYA

Magister

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

MEDELLÍN

2022

Tabla de contenidos

	Pag.
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1	11
PROBLEMA	11
1.1 Objetivo general	12
1.2 Objetivos específicos	12
1.3 Contratación Estatal	13
1.4 Contratación pública	13
1.5 Fines de la contratación Estatal y fines del Estado	13
CAPÍTULO 2	15
SECOP SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN	15
2. Historia Secop I y Secop II	15
2.1 Secop I	15
2.2 Secop II	15
2.3 ¿Qué es Secop I?	16
2.3.1 Objetivo – Funcionalidad	16
CARACTERÍSTICAS	16
2.4 ¿Qué es Secop 2?	17
2.4.1 Objetivo – Funcionalidad	17
CARACTERÍSTICAS	17
3. Principios y beneficios de Secop	17
4. Contratación electrónica en otros países	19
1.	19
4.1 España	20
4.2 Argentina	20
4.3 Chile	21
CAPÍTULO 3	22

¿Qué papel juega el principio de publicidad en Secop I Y II?	22
5. ¿Qué tipos de actos deben publicarse en EL Secop I y II?	23
5.1 Licitación pública	23
5.2 Selección Abreviada de menor cuantía	25
5.3 Selección abreviada por subasta inversa	26
5.4 Concurso de méritos	27
5.5 Contratación directa	28
6. Principal diferencia entre Secop I Y Secop II	29
7. Transición de Secop I a Secop II	30
CAPÍTULO 4	32
MANUAL DE CONTRATACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	32
8. Manual de contratación	32
9. Manual de contratación de la gobernación de San Andrés, Providencia y Santa catalina	34
Capítulo 5	37
PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN	37
10. Propuesta de actualización	37
CONCLUSIONES	39
REFERENCIAS	41

Índice de tablas

Tabla 1. *Características de Secop*

Tabla 2. *Características de Secop II*

Tabla 3. *Documentos objeto de publicación en Secop - Licitación pública*

Tabla 4. *Documentos objeto de publicación en Secop - Selección abreviada de menor cuantía*

Tabla 5. *Documentos objeto de publicación en Secop – Subasta inversa*

Tabla 6. *Documentos objeto de publicación en Secop – Concurso de méritos*

Tabla 7. *Documentos objeto de publicación en Secop – Contratación directa*

Tabla 8. *Motivos que dieron origen a la ley 80/93 y la ley 1150/07*

Tabla 9. *Características del contrato estatal*

Sammy Samuel Mc`kenzie De Hoyos, estudiante de Derecho cursando último semestre en la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín, Colombia, y trabajador adscrito a la Secretaria General de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entidad en la cual realicé mis prácticas en el área de contratación, me permito traer a estudio una propuesta de actualización al manual de contratación pública de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (**DECRETO 0251 de 2014**), dicha actualización ajustada a los parámetros y principios establecidos dentro de la plataforma electrónica de contratación, Secop II – Sistema electrónico de contratación pública, (Colombia).

Correo de contacto: Sammy.mckenzie@upb.edu.co

RESUMEN

El contenido del presente artículo tiene por objetivo, primero determinar el alcance del sistema electrónico SECOP II, dentro del cumplimiento de los fines para los cuales fueron diseñados y en ese orden para hacer efectivos los fines del Estado, el alcance está determinado por dos factores cruciales, el primero de ellos resulta del análisis de los elementos habilitantes y ponderables, determinado ello con aspectos de calidad tiempo, costos, celeridad, dinamismo, todo ello entrelazado con la normatividad vigente en materia de contratación pública. El segundo factor obedece a su implementación, toda vez que ha sido una operación de entrada lenta tanto en su primera fase, como en la segunda y esto es así por varias razones, por mencionar algunas; conectividad, socialización, estabilidad de servidores, capacitación, corrupción, entre otros.

Otro fenómeno que ha repercutido en la implementación de SECOP II como sistema electrónico vigente para la contratación pública y es la armonización de sus parámetros, con los manuales de contratación de las distintas entidades y organizaciones pertenecientes al Estado, para el caso en particular a tratar dentro de este artículo, está direccionado al Manual de contratación de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina, el cual luego de ser analizado en cada uno de sus apartes, no incorpora ni la entrada en vigencia de Secop II, ni aspectos relevantes que faciliten su adaptación e implementación con respecto a las distintas modalidades de selección y manejo del sistema en sí, facilitando esto una discrecionalidad ajena a los principios de publicidad y transparencia los cuales fungen como pilares de la contratación pública.

Palabras claves: Secop, Secop II, Manual, Contratación, San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina.

ABSTRACT

The content of this article aims to first determine the scope of the electronic system SECOP II, within the fulfillment of the purposes for which they were designed and in that order to make effective the purposes of the State, the scope is determined by two crucial factors, the first of which results from the analysis of the enabling and measurable elements, determined with aspects of quality, time, costs, speed, dynamism, all intertwined with the current regulations on public procurement. The second factor is due to its implementation, since it has been a slow entry operation both in its first phase and in its second, and this is so for several reasons, to mention a few; connectivity, socialization, server stability, training, corruption, among others.

Another phenomenon which has affected the implementation of SECOP II as the current electronic system for public contracting is the harmonization of its parameters, with the contracting manuals of the different entities and organizations belonging to the state, for the particular case to be dealt with. Within this article, it is addressed to the Contracting Manual of San Andrés Isla, Providencia and Santa Catalina, which after being analyzed in each of its sections, does not incorporate the entry into force of Secop II, nor relevant aspects that facilitate its adaptation and implementation with respect to the different modalities of selection and management of the system itself, facilitating this discretion outside the principles of publicity and transparency which serve as pillars of public contracting.

Key Words: Contracting, Secop, Secop II, Manual, San Andrés Island, Providencia and Santa Catalina

INTRODUCCIÓN

Hoy día nos encontramos relacionando nuestra existencia misma y propósito de ella, arraigados a nuestras raíces ya sean culturales, espirituales, sociales y de progresión, es coherente entonces afirmar que los tiempos no son estáticos, tampoco las sociedades, mucho menos aún los modelos de Estado y sus políticas de gobernabilidad y sus herramientas a usar para el mejoramiento progresivo del Estado y sus entidades.

El Estado colombiano no es la excepción y aunque a paso lento, este ha venido implementando políticas en aras de adaptarse a los cambios sociales, globalización, nuevas tecnologías, tecnologías de la información, entre otros cambios, todos ellos con un único objetivo estar a la altura de los países de primer mundo, esto en niveles de eficacia administrativa, progresión social y gobernabilidad.

Estos cambios sociales, demográficos, políticos y tecnológicos obligan a que cada una de las entidades estatales, se transformen, adapten y apañen al cambio, siendo así que se espere que funcionen como una pieza elemental dentro del engranaje que mueve la maquinaria estatal en un mismo sentido, esto solo se logra con la armonía normativa, la rigidez de la misma y su efectiva aplicación, desde la entidad más pequeña, hasta las entidades principales del orden nacional.

Lo anterior, corre bajo la premisa de adopción de políticas públicas, administrativas y de la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, es así como la contratación pública se dota de máxima importancia y trascendencia, puesto que de la forma en cómo se adquieran o se aprovisionan estos bienes y servicios, recaerá la confianza de los administrados, y no solo ello, sino generando sentido de pertenencia, competitividad en el mercado y por ende prosperidad económica para el país.

Es así como SECOP I (plataforma de publicación de los actos de la administración y contrataciones), y SECOP II (plataforma de publicación y portal transaccional del Estado), nacen y se afianzan en la realidad económica, social y pública de la administración.

Cabe señalar que de acuerdo con las novedades implementadas dentro de la plataforma electrónica SECOP II, naturalmente se evidenciara de ello una asistencia técnica, expedita, solvente, eficaz y confiable, es significativa la importancia que tiene esta modernización, ya que es posible intervenir en procedimientos de adquisiciones y proponer políticas o lineamientos de carácter preventivo de cara a la obtención de los beneficios para lo cual fue implementada la plataforma misma, favoreciendo de lleno al sector público, ya que sus decisiones tienen un respaldo de legitimidad y legalidad.

No obstante el sector privado también goza de amplios beneficios, no cabe duda de ello y que podemos destacar que los mismos pueden participar de los procesos en un marco de competencia leal, garantista y de transparencia.

Pero todo esto no es más que la finalidad o propósito único de beneficiar a la sociedad en general, toda vez que dado que las necesidades sociales son cubiertas con bienes y servicios públicos, estos se espera que sean adquiridos bajo las mejores condiciones de mercado, en este sentido se evitaría el desangre de dinero de las arcas estatales, las cuales son sostenidas por los impuestos del pueblo, y no para que terminen en manos de los corruptos que tanto daño le han hecho a la sociedad colombiana en los últimos años.

En este sentido el objetivo general del presente escrito es determinar si el manual de contratación de la Gobernación de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cumplen con los mínimos legales, y determinar su compatibilidad con los parámetros establecidos en SECOP I y II.

CAPÍTULO 1

PROBLEMA

1. Problema

El interrogante en el que nos vemos inmersos, es determinar cómo efectivamente la creación de un sistema electrónico como lo fue en su momento Secop I y el ahora innovador Secop II, permite a la administración pública, cumplir con los fines del Estado, a su vez el cómo interactúan los manuales de contratación de las entidades gubernamentales y su eventual homogeneidad con Secop II, siendo este el sistema en donde deben reposar todos los documentos y actos tendientes para dar trámite a las distintas modalidades que consagra la Ley 80 de 1993.

Toca tener presente en primera medida, un factor esencial como lo son los recursos públicos, estos son el eje que mueve la administración pública y el Estado en conjunto, por esto en que se inviertan es de vital importancia.

En el caso de Secop I y II, la administración está en cabeza de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, son ellos los encargados de generar los manuales, guías, circulares y documentos tipo, con que se dará uso de la plataforma.

Frente a Secop I y II, se debe observar su función y finalidad, económicamente hablando, tiene como función, hacer públicos, servir de portal transaccional lo que implica que las entidades Estatales puedan hacer todo el proceso de contratación en línea, desde la planeación hasta su terminación y a su vez brindar transparencia en los procesos contractuales en los que esté vinculado el Estado.

Conforme a lo manifestado anteriormente, es pertinente dejar entre ver una serie de ideas que faciliten la armonización de Secop II y el manual de contratación, esto a través de una propuesta de actualización, la cual pueda darse con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la cual permite mediante decreto, ajustar las modificaciones pertinentes, que faciliten la entrada en marcha del sistema electrónico en su fase 2 (SECOP II), esto con observancia de las distintas directrices, circulares y resoluciones, emitidas por parte de Colombia Compra Eficiente, quién es el ente encargado de la administración de Secop en sus dos fases.

1.1 Objetivo general

- Determinar si el manual de contratación de la Gobernación de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cumplen con los mínimos legales de Colombia compra eficiente y determinar su compatibilidad con los parámetros establecidos en SECOP II.

1.2 Objetivos específicos

- Verificar si existe cumplimiento, de los requisitos legales mínimos exigidos para la contratación pública en Colombia dentro del manual de contratación de la Gobernación de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

- Establecer posibles alternativas, en caso de existir incompatibilidades dentro del manual de contratación de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con SECOP II

- Establecer una propuesta de actualización del manual de contratación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para dar respuesta a uno de los interrogantes como lo es el cumplimiento de los fines del estado a través del sistema electrónico de contratación pública, es importante que conozcamos ¿Qué es la contratación Estatal y la contratación Pública?, y no menos importante, saber cuáles son esos fines de la contratación Estatal y los fines del Estado.

1.3 Contratación Estatal

Entiéndase por contratación estatal, como el acto jurídico bilateral, bien sea escrito o suscrito electrónicamente, el cual genera obligaciones para las partes, en una esquina siempre estará una entidad estatal o un particular en ejercicio de funciones administrativas. Art. 112 ley 489/98; ello comprometiendo recursos públicos con la finalidad de cumplir los fines esenciales del Estado.

1.4 Contratación pública

Es la actividad a través de la cual gran cantidad de recursos públicos son utilizados por parte de las entidades estatales, para la compra y adquisición de bienes y servicios a privados. Cuando a esta actividad se le incorpora el uso de tecnologías de la información y la comunicación se genera el concepto de contratación pública electrónica, en inglés *e-government procurement*. (Laguado, 2004)

1.5 Fines de la contratación Estatal y fines del Estado

La finalidad de la celebración de contratos por parte de las entidades estatales, es buscar que se cumpla con la eficacia y con la continuidad en la prestación de los servicios públicos y a su vez garantizar los derechos e intereses de los administrados, ya que son de ellos los recursos con que se financia el Estado a través de los impuestos.

Con lo anteriormente mencionado se materializan los fines esenciales del Estado, los cuales parte de; garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes estipulados en la carta magna, buscar la prosperidad general, asegurar la soberanía territorial de los gobernados, brindar el fácil acceso a la participación en la toma de decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo. (Secretaría del senado, 1991)

CAPÍTULO 2

SECOP SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN

2. Historia Secop I y Secop II

2.1 Secop I

Hacia 2003 encontramos los primeros vestigios de un sistema electrónico que tuviese como función principal, el permitirnos tener cargada dentro de la red la información de procesos contractuales de entidades del Estado y que fuesen de acceso público, estamos para ese entonces bajo el manto del “Portal Único de Contratación”, pero para trascender a lo que se conoce hoy como SECOP, se tuvo que esperar hasta el año 2007, cuando a través de la Ley 1150 de 2007 en su artículo tercero se faculta al Gobierno Nacional para implementar los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades del Estado sometidas al Estatuto General de la Contratación cumplirían con las obligaciones de publicidad.

El sistema electrónico de contratación pública “Secop” surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a atacar la corrupción que se avista en los procesos de contratación en las distintas modalidades de contratación y a su vez “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado” (Planeacion, 2003).

2.2 Secop II

No es sino hasta el año 2015 cuando ya se habla de Secop 2 y su eventual implementación, esto debido a que SECOP fue la primera fase que se planeó el gobierno nacional de cara a tener un sistema electrónico que hiciera las veces de base de datos pública y de libre acceso a la documentación de los distintos procesos contractuales de las entidades del Estado, pero su intencionalidad siempre fue que surgiera como un sistema integral (Publicidad, portal transaccional etc.), siempre se tuvo presente.

Colombia Compra Eficiente y Agencia Nacional de Contratación Pública, entidades administradoras de Secop - Secop 2, dotarse de las herramientas tecnológicas necesarias para el funcionamiento de la plataforma y a su vez respondiendo a las necesidades de cumplirle al oferente y proveedor, se decide dar el salto y por ello desde hace 7 años se cuenta con un sistema electrónico que facilite y garantice el normal desarrollo de la contratación pública.

2.3 ¿Qué es Secop I?

Es un sistema electrónico creado para permitir a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y así mismo permitir a los interesados participar en los procesos de contratación, proponentes. Y así abrir paso a veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

2.3.1 Objetivo – Funcionalidad

Tiene como objetivo poner de cara al Estado en materia de contratación pública con sus distintas entidades y a los ciudadanos, en la búsqueda del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los distintos actos que surgen del desarrollo de la contratación que es el eje principal y la base sobre la cual se creó SECOP.

Tabla 1. *Características de Secop*

CARACTERÍSTICAS
Transparencia - Eficiencia
Uso de tecnologías - Publicidad

2.4 ¿Qué es Secop 2?

Secop 2 surge como una reestructuración o actualización del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) lo cual nos brinda el poder pasar de la simple publicidad, a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

2.4.1 Objetivo – Funcionalidad

El objetivo de Secop 2 es dar un salto en la funcionalidad que tenía su antecesor de ser solamente una plataforma de información y publicidad, anexando funcionalidades que ahora le permiten ser también un portal transaccional. Dando un vuelco total a la contratación pública y la forma en cómo se venía desarrollando años con Secop I.

Tabla 2. *Características de Secop II*

CARACTERÍSTICAS
Transparencia - Eficiencia - Trazabilidad - Automatización
Uso de tecnologías - Publicidad – Transacción

3. Principios y beneficios de Secop

Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas. Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente. Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación, el mismo aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.

Busca también ahorrar costos operativos, ahorros en papelería, ahorros en personal, ahorros a través de vigilancia fiscal, presupuestal y en que se comprometen los recursos públicos.

Ayuda además a automatizar y agilizar los procesos existentes, del mismo modo centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación. Impulsa la estrategia de cero papeles, a su vez favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores. (Gómez Garzón & González Hernández, 2016, pág. 77).

La contratación pública es una cadena que involucra a diversos actores, llámese, proveedor, contratista, Estado, sin importar la calidad que se ostente, los principios siguen siendo los mismos y aplican para cada uno de ellos, de estos se espera, toda la legalidad que implica contratar con el Estado y para el Estado, la transparencia en cada uno de los actos, la publicidad necesaria y exigidas por parte de quienes nutren las arcas estatales.

De los beneficios sólo podemos hablar al darse el cumplimiento de las prerrogativas antes mencionadas, es de donde tiene razón de ser la contratación pública y su normal desarrollo, así como la real aplicación de los principios garantes, que se sobreponen a los intereses particulares, atendiendo como regla general la protección del patrimonio público y los recursos económicos pertenecientes a esta misma.

Como parte del problema que pretendemos resolver en el presente escrito, salta a la luz el determinar si la creación de un sistema electrónico de contratación pública, permite a la administración pública, cumplir con los fines del Estado. Esto lo podemos analizar desde varias ópticas, pero una visión generalizada en nuestro país y en países que también median su contratación pública a través de plataformas electrónicas, corren bajo un mismo propósito, el ahorro de costos que implica el trámite de un proceso de contratación.

Entonces al reducir costos, garantizar transparencia y poder realizar mayores procesos sin las dilataciones que se pudieran presentar al no hacerlo bajo este sistema, genera que sean más los recursos que el Estado puede destinar en pro de la prosperidad general, siendo este uno de los pilares dentro de los fines del Estado.

Colombia no es pionero en el uso de un sistema electrónico de contratación pública, ya que existen muchos países que vienen usando sistemas similares de años atrás, debido a los beneficios que estos pueden significar para la contratación Estatal, a continuación un ejemplo de lo que ello ha significado para países como España, Argentina y Chile.

4. Contratación electrónica en otros países

La contratación electrónica de carácter público, que usan las entidades estatales a nivel nacional e internacional, facilita y permite al consumidor celebrar un sin número de contratos, bien sea para comercializar o transar con bienes como tan básicos como un lápiz, hasta llegar a una licitación, para la realización de una obra de gran envergadura estructural y monetaria.

Se beneficia entonces, tanto el pequeño proveedor, como con un proveedor grande del sector privado, todo esto a través de una página web o plataforma electrónica facilitadora, que permite realizar estas operaciones desde cualquier lugar, por esta razón, resulta necesario e importante conocer los mecanismos y lineamientos con los que funcionaran y se realizarán estas operaciones comerciales entre las partes contratantes. A continuación una serie de ejemplos de las plataformas implementadas por otros países externos a Colombia:

- 1.**

4.1 España

En el año 2008 se implementó la plataforma electrónica de contratación pública la cual se encuentra en (www.contrataciondelestado.es), buscando realizar la contratación de obras y servicios, con el fin principal de reducir los precios en la ejecución de los diferentes procesos así como agilizar la gestión en los mismos, y garantizar la libre competencia a los procesos para lograr mejorar el tema de transparencia en las contrataciones.

“Contrataciondelestado.es” es el principal punto de acceso a la información sobre la actividad contractual del Sector Público, facilitando la información sobre las convocatorias de licitaciones y sus resultados de todos los organismos que lo componen.

Ofrece además múltiples servicios que facilitan la contratación electrónica, actuando como punto de comunicación entre los organismos públicos y las empresas que desean contratar con ellos. (Pública, 2022)

4.2 Argentina

CONTRATAR – Portal de contratación de obra pública, en él se puede consultarse licitaciones de apertura disponibles, para contratos de obra pública, desde la búsqueda general y en la Búsqueda Avanzada los constructores deben ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de contratación de interés, y adquirir el pliego (Contratacion, 2022).

De igual forma se crea también el portal <https://comprar.gob.ar/Default.aspx>. El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Toda contratación de la Administración Nacional se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado. Así mismo se promueve la transparencia en los procedimientos de contrataciones públicas para garantizar la correcta y eficiente utilización de los fondos públicos. (Contrataciones, 2022).

4.3 Chile

En Chile con la Ley de compras 19.886 del 30 de julio del 2003, se reglamenta la plataforma electrónica Chile Compra (<http://www.chilecompra.cl>), la cual surge como institución el 29 de agosto de 2003, pero la idea de la misma venía gestada desde una década antes de su creación oficial, cuando el país vivía un profundo proceso de modernización del Estado. Chile Compra, funciona como un sistema que busca transparentar y hacer más eficiente las adquisiciones de bienes y servicios que deben realizar las Instituciones Públicas.

Cuando un organismo, por ejemplo un ministerio o un municipio, incluso alguna entidad de las FF.AA., requiere contratar o adquirir un producto, debe convocar a una licitación pública para que personas, naturales o jurídicas, puedan ofrecer y vender bienes. La Dirección de Compras y Contratación Pública, Chile Compra, es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda de Chile, y sometido a la súper vigilancia del presidente de Chile. (Solis Suta & Barrera Leguizamón, 2017, pág. 47)

CAPÍTULO 3

¿Qué papel juega el principio de publicidad en Secop I Y II?

El principio de publicidad es la base matriz en la que reposa todo lo concerniente a la función o papel que juega Secop tanto en su fase I, como en la fase II, esto fundamentado en la necesidad del Estado, de dar publicidad y transparencia a todos sus actos administrativos en cuanto a la gestión de contratación se refiere, velando por favorecer a todos los posibles oferentes, igualdades legales, comerciales y de mercado.

Este principio coloca tanto a comprador, como a proveedor en una misma bolsa, ya no se justifican los monopolios de algunos empresarios, ahora todos entran con las mismas posibilidades, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, que exige cada una de las modalidades de contratación, ya no es el Estado en su libre autonomía quien determina los precios o valores de los bienes o servicios, sino que ellos estarán regulados por principios de oferta y demanda.

No es un secreto que en los últimos años, todo el sistema público, en sus variantes de salud, educación, pensiones, etc. El cómo se manejan las entidades encargadas en cada uno de estos sectores, y la forma en como estas han servido de puente a que el flagelo de la corrupción, entre para drenar los recursos, aun contando con organismos como las contralorías, la procuraduría, la fiscalía, aún existiendo todas ellas se siguen evidenciando día a día, casos de corrupción.

Si bien el fenómeno existe y se lidia con él, todos los días, la administración al implementar el sistema electrónico de contratación pública, busca poner un freno y contrarrestar esta situación, obligando a todas las entidades y organismos gubernamentales, a hacer públicos todos los actos y documentos, para así desarrollar de lleno, los principios de transparencia y publicidad, a continuación los documentos y actos que se deben publicar en el sistema electrónico de contratación pública;

5. ¿Qué tipos de actos deben publicarse en EL Secop I y II?

Los actos o documentos objeto de publicación en SECOP, son aquellos enunciados en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP los cuales son: Estudios y documentos previos; El aviso de convocatoria; Los pliegos de condiciones o la invitación; Las adendas; La oferta (adjudicataria); El informe de evaluación; El contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

A continuación las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, contratación directa y algunos de los documentos que son objeto de publicación en el SECOP.

5.1 Licitación pública

Licitación: Ley 80 de 1993 – Artículo 29, DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA, la licitación es el “Procedimiento de selección por medio del cual se escoge el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva” Licitación es un proceso participativo por el cual se busca adquirir mejores condiciones de compra convenientes para un determinado proyecto u obra. Se da un concurso entre proveedores, para otorgarse la adquisición o contratación de un bien o servicio requerido por una organización.

En este proceso formal las partes contratantes invitan a los interesados a que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de las cuales se seleccionará y aceptará (adjudicación) la más ventajosa, con lo cual quedará perfeccionado el contrato.

Durante el proceso licitatorio se siguen determinados requisitos legales que hacen validez del acto y estos requisitos legales tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo, asegurando la más libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes (Loaiza, 2014, pág. 14).

Tabla 3. Documentos objeto de publicación en Secop - Licitación pública

Documentos objeto de publicación en la etapa precontractual	
Licitación pública	
•	Aviso de convocatoria pública (artículo 21 Decreto 1510 de 2013)
•	Avisos en la página web y Secop sobre el objeto
•	y características esenciales de la contratación (artículo 224 Decreto 019 de 2012)
•	Proyecto de pliego de condiciones - Estudios y documentos previos
•	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
•	Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones
•	al proyecto de pliego de condiciones
•	Acto administrativo de apertura del proceso de selección
•	Pliego de condiciones definitivo
•	Acta de revisión de asignación de riesgos previsible
•	y si se llevó a cabo de audiencia de aclaración de pliegos de condiciones
•	Acta de audiencia pública de adjudicación - Acto administrativo de adjudicación
•	Adendas - Acta de cierre del proceso

5.2 Selección Abreviada de menor cuantía

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de bienes o servicios de menor cuantía. Bajo esta modalidad, se encuentra la contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública (Ley 1150 de 2007).

Tabla 4. Documentos objeto de publicación en Secop - Selección abreviada de menor cuantía

Selección abreviada de menor cuantía	
• Aviso de convocatoria pública	- Proyecto de pliego de condiciones
• Estudios y documentos previos	- Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
• Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	
• Acta de sorteo, si a ello hubiere lugar	
• Acto administrativo de apertura del proceso de selección	
• Pliego de condiciones definitivo	- Adendas
• Acta de cierre del proceso	- Informe de evaluación
• Proyecto de acto administrativo que decide el proceso	
• Acto administrativo de adjudicación	

5.3 Selección abreviada por subasta inversa

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de bienes o servicios de menor cuantía. Bajo esta modalidad, se encuentra la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir. (Ley 1150 de 2007).

Tabla 5. Documentos objeto de publicación en Secop – Subasta inversa

Selección abreviada por subasta inversa	
• Aviso de convocatoria pública	- Proyecto de pliego de condiciones
• Estudios y documentos previos	
• Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	
• Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	
• Acto administrativo de apertura del proceso de selección	
• Pliego de condiciones definitivo	- Adendas - Acta de cierre del proceso
• Acta de cierre del proceso	
• Informe de verificación de requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa, Acta de audiencia de subasta presencial o;	

<ul style="list-style-type: none"> • su equivalente cuando se realice por medios electrónicos
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de audiencia de subasta presencial o; • su equivalente cuando se realice por medios electrónicos
<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de adjudicación

5.4 Concurso de méritos

Esta modalidad contractual está prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá hacer uso de sistemas de concurso abierto o de precalificación. Se entiende por contrato de consultoría los celebrados por las entidades estatales cuyo fin consiste en el estudio para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, así como de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría aquellos cuyo objeto consiste en la interventoría, asesoría, gerencia de obra y/o proyectos (Xandrovich & Fernando, 2018, págs. 23,24).

Tabla 6. Documentos objeto de publicación en Secop – Concurso de méritos

Concurso de méritos
<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria para presentar expresiones de interés cuando exista precalificación
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de convocatoria pública - Proyecto de pliego de condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios y documentos previos - Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones al proyecto de pliego de condiciones

<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones al aviso de convocatoria para presentar expresiones de interés
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de audiencia pública de precalificación
<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de apertura del proceso de selección
<ul style="list-style-type: none"> • Pliego de condiciones definitivo - Adendas
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de cierre del proceso - Informe de evaluación
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de acuerdo sobre el alcance y valor del contrato
<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de adjudicación

5.5 Contratación directa

La contratación directa en Colombia obedece a una modalidad de contratación de carácter excepcional, a la cual acuden las entidades públicas, para la celebración de determinados tipos de contratos, su carácter excepcional nace de la regla general que va inmersa en la contratación pública, toda contratación pública debe hacerse mediante licitación como un ejercicio de transparencia, como contrapeso a los actos de corrupción, por ello que sea un procedimiento excepcional, de aplicación e interpretación restrictiva. Todo contrato bajo esta modalidad debe estar tipificado en la ley.

Tabla 7. Documentos objeto de publicación en Secop – Contratación directa

Contratación directa
<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de justificación de la contratación directa, si a ello hubiere lugar.
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios y documentos previos

<ul style="list-style-type: none"> • Documentos objeto de publicación en la etapa contractual
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato (incluidos los que se celebren con los comisionistas para la actuación en bolsas de productos).
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de aceptación de la oferta en los procesos de mínima cuantía
<ul style="list-style-type: none"> • Oferta Ganadora - Adiciones - Prórrogas
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones - Suspensiones
<ul style="list-style-type: none"> • Cesiones - Sanciones ejecutoriadas
<ul style="list-style-type: none"> • Documentos objeto de publicación en la etapa postcontractual
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de liquidación de mutuo acuerdo
<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación

6. Principal diferencia entre Secop I Y Secop II

Al mirar la historia de ambas plataformas y sus características, la diferencia principal que podemos observar es, que Secop I es una plataforma exclusivamente de Publicidad, contrario a lo que nos brinda Secop II, la cual pasa de ser una plataforma de publicidad, a ser también una plataforma transaccional en la que las entidades estatales puedan gestionar en línea y tiempo real, todos aquellos procesos de contratación, como plus añade las características de cuenta y usuario asociados para entidades y también para los proveedores, sumado a ello cuenta con una búsqueda pública en la que cualquier persona interesada puede hacer seguimiento a la contratación pública.

7. Transición de Secop I a Secop II

En el documento CONPES 3249 se instituyó la política de un Estado Gerencial enfocado a la contratación, exhortando en esta oportunidad a la creación de un sistema electrónico para la publicidad de las diferentes etapas del proceso contractual, tomando en cuenta dos fases: la fase informativa y la fase transaccional con la ayuda de medios electrónicos. (Velasco Rueda, 2021, pág. 20)

También nos acompaña el documento CONPES 3072 de 2000, el cual está dirigido a contribuir con sector más productivo, por ende más competitivo, apelando a la modernidad, y propiciando una población con mayores oportunidades para el desarrollo, esto en razón del aprovechamiento de las ventajas que vienen de las nuevas tecnologías.

El Estado colombiano desde su agenda de conectividad instaurada en el conpes 3072, ha creado una serie de acciones para hacer más fácil y transparente la contratación estatal y, de esta manera, evitar la engorrosa tramito-manía en documentos y ejercicios propios de la actividad, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC. De aquí que surja la creación de SECOP, en su primera fase, para posteriormente pasar a SECOP II, la primera, una plataforma de publicidad, la segunda, una plataforma complementaria de la primera, con el insumo adicional de propiciar la transacción de bienes y servicios, entre el sector público y el privado.

La primera etapa era la de tener a SECOP I completamente operativo, es decir cumpliendo con todos los parámetros en lo que a sostenibilidad informática y tecnológica se refiere, toda vez que la primera fase de SECOP aun siendo solo de publicidad, esta manejaría información sensible y amplia, contando así con la necesidad de proveerse para la misma una serie de requerimientos técnicos en infraestructura de servidores, unas bases de datos en físico y en la nube, unos controles de seguridad, protectores de malware y phishing, lo anterior obedece a

que un estudio realizado por fortinet ubica a Colombia en el cuarto lugar de la región, con más ataques cibernéticos, siendo esto una situación lo bastante alarmante y es que cabe denotar que el Estado y sus entidades, son objetivo permanente de los hackers, por ello la importancia de contar con una plataforma sólida en seguridad.

La segunda etapa de este proyecto de implementación tecnológica dentro del comercio transaccional del Estado y privados, se surte tan pronto entra en operación SECOP II, plataforma electrónica, que revoluciona la forma en cómo el Estado podía interactuar con los distintos proveedores de todo tipo de bienes y así masificar tanto oferta como demanda, logrando de esta manera obtener mejores precios y mejor calidad en los bien.

Esta nueva adaptación de SECOP, da un vuelco total a lo que se tenía previamente, esto de cara, a la posibilidad ya real, de pasar de un sistema el cual solo hacía las veces de base de datos, de los distintos procesos comerciales y de contratación, y pasar a ser también un portal transaccional, trayendo consigo múltiples beneficios operacionales, comerciales, legales (principios de transparencia y publicidad – lucha anticorrupción) y económicos.

CAPÍTULO 4

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

8. Manual de contratación

Los manuales de contratación son el derrotero con el cual las Entidades del Estado, darán trámite a los procesos de contratación, teniendo previamente diseñadas las pautas con que se llevarán a cabo, ello se traduce en que toda acción, debe estar precedida de las normas establecidas dentro de la ley de contratación colombiana y normas concordantes, al igual que los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior está determinado en el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 que reza “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”. (Publica F. , 2013)

En todo manual de contratación, se deberían observar las directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se deben desarrollar en las distintas etapas del proceso contractual, en función de dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales de cada entidad estatal y organismo en ejercicio de funciones públicas. (Publica D. A., 2018)

La entrada en vigencia de Secop II, ha dejado muchos manuales, carentes de funcionalidad, con respecto a la normatividad interna que regula la publicación de los actos tendientes a la contratación y al uso de Secop II, como plataforma estatal para el proceso de comercio de bienes y servicios, en todas las modalidades de contratación ley 80.

Tal es el caso del Manual de Contratación de la Gobernación de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina, el cual fue expedido mediante Decreto 0251 el día 26 de Junio de 2014 previo, a la entrada en funcionamiento de Secop II, quedando únicamente funcional respecto de Secop I y su apartado de publicidad.

Referenciado dentro del Decreto en cuestión en el artículo segundo, numeral primero, apartado 1.5, que reza “Velar por la publicación, en los términos de ley, en el SECOP: en la página web de la entidad; en la Cámara de Comercio y en las carteleras de la dependencia cuando corresponda, y en general, garantizar la publicación y el acceso de la ciudadanía a la información contractual”. (Gobernación de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina, 2014)

Es pertinente que para dar cumplimiento con los fines Estatales y con los fines de la contratación, por este último entiéndase PUBLICIDAD y TRASPARENCIA, todo manual se actualice e implemente internamente las directrices necesarias para operar bajo la plataforma SECOP II, ya se tienen lineamientos previos dados por Colombia Compra Eficiente, así mismo sería ajustar con las circulares periódicas que sirven de insumo, para el mejoramiento operativo de la plataforma, de las entidades y de la contratación en conjunto.

El principio de publicidad en el marco de los contratos estatales supone el conocimiento oportuno y efectivo de los actos jurídicos que la entidad pública contratante emita en los períodos de selección, ejecución y liquidación contractual.

Llevamos aproximadamente 7 años desde la entrada en funcionamiento de SECOP II, eso significa que ha existido el tiempo prudente para que se den cambios necesarios en los manuales de contratación de las distintas entidades gubernamentales del Estado, entre ellas la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

9. Manual de contratación de la gobernación de San Andrés, Providencia y Santa catalina

El departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre ha estado padeciendo del continuo abandono del Estado colombiano, podría decirse incluso que Colombia ejerce una soberanía relativa e invisible, tal abandono, se ve reflejado en que aun estando en pleno siglo 21, con el uso de la tecnología de forma masiva en todas sus escalas y dimensiones, el departamento archipiélago cuente con una de las peores conexiones de internet del país, lo que evidentemente conlleva a una serie de problemas, el primero y más grave, el que sufre la sociedad misma, por no poder explotar el uso de tecnologías, para el crecimiento y desarrollo del potencial humano de la región.

Así mismo el segundo y no menos importante problema, el que tienen las entidades públicas del departamento, entre ellas la gobernación del departamento, lo que imposibilita o limita, el normal uso de las herramientas tecnológicas, brindadas por Estado, para el mejoramiento de los procesos de contratación y la lucha anti-corrupción.

Una de esas herramientas es SECOP II, que a diferencia de su predecesor, contiene otra serie de posibilidades, como lo es conectar proveedores y compradores, publicación de documentos, seguimiento a procesos, etc. Creando así una plataforma dotada de elementos, que en materia de datos de flujo en red, representa una gran cantidad de megabytes, los cuales al no tener una buena conexión, no permitirán la carga de los archivos, hacer seguimiento en vivo de los procesos, entre otras limitaciones, esto sucede y afecta directamente a San Andrés.

Por ello que de rigor la implementación de SECOP II, se debió dar en el Departamento de forma íntegra, cubriendo todos los aspectos, que hacen parte de la operación del sistema, tal es el caso de la conectividad, contexto social, al igual

que el cultural. De lo anterior surge la necesidad de hacer el análisis del manual de contratación vigente en el departamento archipiélago.

El actual manual de contratación que rige para el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está contenido en el DECRETO 0251 de 2014 y su resolución de adopción 5772 de 2021, en virtud del cual, el actual gobierno del departamento archipiélago adopta y mantiene las directrices inmersas en el DECRETO 0251 de 2014. Para efectos del cual no se presentan modificaciones en ninguno de sus apartes.

Lo anterior constituye un grave problema y es que deja vigente un manual desactualizado, desvirtuado de las necesidades, que imperan hoy en día lo atinente a la contratación pública, si bien a la luz de una lectura breve del manual, se puede evidenciar que este integra el sistema electrónico de contratación pública, el mismo no termina de ser suficiente y esto es debido a que lo integrado es con relación al sistema pero solo en su primera fase (Publicidad), desconoce de lleno lo allegado por la fase 2, esto sucede porque el manual está fechado de una fecha anterior a la de la entrada en vigencia de SECOP II.

Lo mencionado con anterioridad no debió ser un problema, dado que tan pronto se instó a las entidades gubernamentales a implementar el uso de SECOP II, todos y cada uno de los departamentos y alcaldías, entraron a modificar sus respectivos manuales, ajustándose a los parámetros y directrices provenientes de Colombia Compra Eficiente, organismo encargado del sistema electrónico de contratación pública, a través de resoluciones y circulares.

Un ejemplo de esas modificaciones es el manual de contratación de la Alcaldía de Medellín, el cual está contenido en el DECRETO 0455 de 2019, y que modificó el manual anterior, contenido en el DECRETO 1920 de 2015. El manual actual de la ciudad de Medellín, implementa para sí un régimen de transición, permitiendo la convergencia de las 2 fases del sistema de contratación pública, en aras de que los contratos provenientes previos a su entrada en rigor, se siguiera

surtiendo, garantizando el cumplimiento del fin para el cual fueron contratados y ejecutados, pero evidentemente instando a que con relación a nueva contratación esta debía ceñirse a SECOP II. (Alcaldía de Medellín, 2019)

Capítulo 5

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN

10. Propuesta de actualización

El artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, establecía lo siguiente las “Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”. (Decreto 1510, 2013)

La norma anteriormente citada, fue declarada nula mediante Sentencia del Consejo de Estado del 3 de abril de 2020, la cual reposa dentro del expediente 11001-03-26-000-2014-00029-00(50199). Esto conlleva a una serie de implicaciones, entre ellas vacíos normativos e indeterminación dentro del ejecutivo, sobre a quién compete la regulación de estos manuales, entre otros apartes que abordaremos más adelante.

Ahora bien el Consejo de Estado en su sentencia cercena como ente emisor de normas en lo que atañe a la regulación de los manuales de contratación y guías, sosteniendo que la facultad para dicho procedimiento está en cabeza del ejecutivo, lo anterior sin desconocer, que al ejecutivo no pronunciarse, no se puede disponer de otra herramienta que no sea apoyada en las distintas circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Significa entonces que el Consejo de Estado reconoce la fuerza vinculante, que revisten las circulares de CCE, teniendo de presente la salvedad de que estas circulares no pueden tocar materias que están reservadas propiamente al legislador, al igual que las que están prescritas en materia reglamentaria al ejecutivo. (Rodríguez, 2019, pág. 39)

Lo anterior representa un desfase normativo gigante, siendo este otro de los apartes que toma relevancia, toda vez que deja sin respaldo los insumos con que está fundamentado el Manual de Contratación de la Gobernación de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina, este aun toma como base el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, siendo esto anterior al nacimiento de SECOP II y a su posterior entrada en vigencia, la cual fue ampliada de forma parcial hasta el 1 de abril de 2022, mediante Circular Externa No. 2 de 2019.

La resolución de adopción 5772 de 2021, hecha por el Gobierno Departamental actual, con respecto al Manual de Contratación de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no incorporó, modificó, o actualizó las normas que en el Decreto anterior estaban, las cuales debían realizarse y eran del resorte del actual gobernador del departamento o quien ostentara el cargo de cabeza en representación del ejecutivo.

La actualización que se propone no solo facilitaría regular la estructura misma del Manual de Contratación, sino servir como base para la incorporación y ajuste de las circulares y guías emitidas como Colombia Compra Eficiente, en lo que atañe a SECOP II, como plataforma única en la que converge la contratación pública. Esto se haría enunciando dentro del manual, que los actos administrativos, documentos de la entidad de naturaleza pública y procesos contractuales deberán subirse a Secop II, al igual que todas las instancias del proceso de contratación sin importar la modalidad, deberán estar en Secop II y no en Secop I, como se realizaba antes de la entrada en vigor del nuevo sistema.

Esta actualización puede darse con la normatividad vigente en materia de contratación pública, ya que el pronunciamiento del Consejo de Estado no restringe que las gobernaciones o alcaldías, formulen adecuaciones a sus manuales, siempre y cuando sean acordes a los ítems que en la Sentencia se señalan y que no haya inobservancia de los lineamientos con que Colombia Compra Eficiente ha venido estandarizando los manuales y guías, en búsqueda de que el uso de la plataforma SECOP II sea acorde con el fin que fue diseñado, permitiendo así que se dé cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, economía, entre otros.

CONCLUSIONES

Luego del análisis del Decreto 0251 de 2014 el cual corresponde al Manual de contratación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su resolución de adopción 5772 de 2021, para la actual vigencia gubernamental, se logra evidenciar que dicho manual no está ajustado a los parámetros de SECOP II, es decir no cumple con los mínimos legales establecidos por Colombia compra eficiente, esto en razón de que el decreto mediante el cual se expidió el manual antes mencionado, se corresponde a una fecha anterior a la entrada en vigencia de SECOP II, y la normativa de que trata el manual antes mencionado solo se ajusta a la fase uno es decir SECOP I.

Por ello que la actualización propuesta dentro del estudio se hace necesaria y la misma puede darse mediante decreto expedido por parte del gobernador(a), realizando las modificaciones que se consideren pertinentes, y que faciliten la entrada en marcha del sistema electrónico de contratación pública en su fase dos (SECOP II), esto con observancia de las distintas directrices, circulares y resoluciones, emitidas por parte de Colombia Compra Eficiente, quién es el ente encargado de la administración de Secop en sus dos fases.

Otro apartado a rescatar es cómo efectivamente un sistema electrónico de contratación pública, le sirve al Estado de cara al cumplimiento de sus fines, luego del estudio realizado con Secop, y el cotejo con las plataformas de otros países, se logra evidenciar que se garantiza transparencia en los procesos, al igual que eficiencia en los mismos, propiciando que sean muchos más los procesos contractuales que se puedan adelantar por parte de la administración y al poder realizar mayores procesos sin las dilataciones que se pudieran presentar al no hacerlo bajo este sistema, genera que sean más los recursos que el Estado puede destinar en pro de la prosperidad general, siendo este uno de los pilares dentro de los fines del Estado.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), juegan un papel trascendental en todo el contexto de la implementación tanto de Secop I, como de Secop II, siendo estos un sistema de comercio electrónico el cual pueda satisfacer las necesidades comerciales y transaccionales del Estado, es importante tener claridad sobre qué son las (TIC), lo primero es destacar que estas son un conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Funcion Publica, 2009).

Solo propiciando la actualización del manual de contratación del departamento archipiélago de San Andrés, es que se logrará ver materializado el principal objetivo de Secop y su implementación en lo relativo a sus dos fases, y es concretar los principios de transparencia y publicidad, a su vez servir como punta de lanza en la lucha contra la corrupción, instrumento de lucha en el desgaste ecológico que implica el uso indiscriminado de papel, apelando a la cultura de cero papel, también generándole al Estado y en efecto a sus contribuyentes y gigantesco ahorro en las finanzas, ya que estas estarían ya no destinadas en el marco operacional de una mega estructura física, sino por el contrario en una plataforma electrónica de fácil y económico mantenimiento, todo lo anterior son solo una parte de los innumerables beneficios que conllevaría estar de la mano con la plataforma SECOP II.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Medellín. (31 de Mayo de 2019). *DECRETO 0455 de 2019*. Obtenido de Medellín.gov.co: <https://www.medellin.gov.co>
- Contratación, O. N. (2022). *Portal Electrónico de Contratación de obra pública*. Obtenido de Contrat.ar: <https://contratar.gob.ar/>
- Contrataciones, O. N. (2022). *Compras públicas electrónicas*. Obtenido de COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar/Default.aspx>
- Decreto 1510 (Presidencia de la República 17 de Julio de 2013).
- Funcion Pública*. (30 de Julio de 2009). Recuperado el 17 de Julio de 2022, de Ley 1341 de 2009 - Art 6.: [Funcionpublica.gov.co](http://funcionpublica.gov.co)
- Gobernación de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina. (26 de Junio de 2014). <http://www.sanandres.gov.co>. Obtenido de Decreto 0215: <http://www.sanandres.gov.co>
- Gómez Garzón, J. C., & González Hernández, D. L. (2016). *Sistema electrónico de contratación pública aplicado a DINSA - 2015*. Obtenido de Repository.unimilitar.edu.co: <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16062>
- Laguado. (2004). *Política pública y nuevo marco sobre contratación pública electrónica en Colombia*. Obtenido de Biblioteca virtual Luis Angel Arango. Banco de la República. Diciembre 9 de 2008: <https://bancorepcultural.org/biblioteca-virtual>
- Ley 1150 de 2007. (s.f.). *Modalidades de selección del contratista*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html>: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html#:~:text=La%20modalidad%20de%20selecci%C3%B3n%20de,cuant%C3%ADa%20de%20la%20Entidad%20Estatal>.
- Loaiza, L. A. (2014). *Guía básica de Licitación Pública*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/>: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13883/TRABAJO%20DE%20GRADO%20-%20GUIA%20BASICA%20DE%20LICITACION%20PUBLICA.pdf;jsessionid=3E1EC02287FCF45643772DCED2BF747F?sequence=2>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2014). *Aplicaciones*. Obtenido de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/secop/tipos_de_actos_que_deben_publicarse.html

- Oficina del Servicio Civil.* (s.f.). Recuperado el 14 de 6 de 2022, de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL:
<https://serviciocivil.gov.co/content/%C2%BFqu%C3%A9-contrato-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios-ops#:~:text=Son%20contratos%20de%20prestaci%C3%B3n%20de,o%20funcionamiento%20de%20la%20entidad.>
- Planeacion, D. N. (20 de Octubre de 2003). *Agencia Nacional de Infraestructura*. Obtenido de Documento Conpes 3249 “Política de Contratación Pública para un Estado General” :
<http://www.ani.gov.co>
- Publica, D. A. (25 de Diciembre de 2018). Obtenido de <http://www.funcionpublica.gov.co> Publica, F. (17 de Julio de 2013). <http://www.funcionpublica.gov.co>. Recuperado el 14 de Agosto de 2022, de Funcion Publica Decreto 1510 de 2013:
<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776>
- Pública, M. d. (2022). *Plataforma de Contratación del Sector Público*. Obtenido de Contratacio del estado:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jZC9DoIwFEafxQcwwYVS2rFFWkpQERWli2EwBsPPYnx-lThlosjdvuSc4VxkUTH3GXcopRyjI7Jtea8u5a3q2rJ-bUtPcsuYkFjAmmAfrGhkxmQG2qVPoPgEdBx7IJZAep1iF0Jn6LOAEBCU83wjdhgC_PY9NyB5nKd0azSAidQi2WMPtEOn-fDjBEzR4A_Qdkh8iXD_
- Rodriguez, M. V. (2019). *LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II*.
- Secretaria del senado*, Segunda Edicion . (20 de Julio de 1991). Obtenido de Constitucion Politica:
http://www.secretariadelsenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.htm
 |
- Solis Suta, J. A., & Barrera Leguizamón, A. (2017). *Vulneración principio de publicidad y transparencia en el SECOP II*. Obtenido de [Repository.ugc.edu.co/](https://repository.ugc.edu.co/):
<https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4818>
- Velasco Rueda, L. C. (29 de Julio de 2021). *El SECOP II: de la Contratación en Papel a la Contratación en Línea*. Obtenido de [Repository.usta.edu.co](https://repository.usta.edu.co/):
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/35213>
- Xandrovich, M. R., & Fernando, M. B. (2018). *CONTRATACIÓN DIRECTA, EXCEPCIÓN O GENERALIDAD*. Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/>:
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4076/Contrataci%C3%B3n_directa_excepci%C3%B3n_generalidad.pdf?sequence=1